



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 2.684

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR ALFONSO ROMERO ADORNO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º.- Concédese pensión graciable de G. 700.000 (Garaníes setecientos mil) mensuales, a favor del señor Alfonso Romero Adorno, músico paraguayo.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión graciable dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a dos días del mes de junio del año dos mil cinco, y por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de setiembre del año dos mil cinco, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

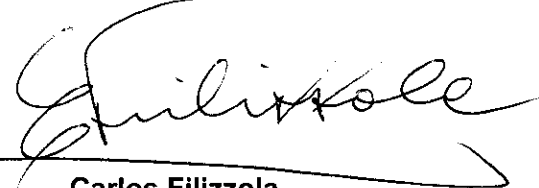

Victor Alcides Bogado Gonzalez

Presidente

H. Cámara de Diputados

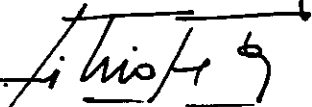

Victor Oscar Gonzalez Drakeford

Secretario Parlamentario


Carlos Filizzola

Presidente

H. Cámara de Senadores


Silvio Ovelar Benitez

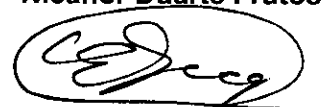
Secretario Parlamentario

Asunción, 13 de setiembre de 2005.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.


El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt

Ministro de Hacienda